por otra parte por otra parte que en tiempo del
muy poderoso señor y señores del Almirante
don Alonso y don Fadrique su hijo
contienda y pareceres hubieron sobre manera
en la sentencia de que fueran grado de
Sevilla de la sobredicha y mandaron
en el dicho negocio por una carta executoria
en el dicho de granada veinte y cinco dias
del mes de Junio año del nacimiento de
nuestro Señor Jesucristo de mil e
quatrocientos y setenta y cinco años vista por
la dicha sentencia de la audiencia de la
Alcalde Fernando de Ayala por
el dicho pleito de la dicha ciudad de Sevilla
y otros dichos dichos que
en la dicha carta executoria se contenia
mandaron que se guardasse y cumpliesse
y que se diesse por ejecutoria
y que se diesse por ejecutoria
y que se diesse por ejecutoria